

[Handwritten signature and date]
18-7-2014

ACUERDO No. CSJAA14-451

viernes, 18 de julio de 2014

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y la suspensión de términos de los Juzgados 1-2-3-4-5-6-7-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26 y 27 Civiles Municipales de Medellín con sede en el Municipio de Medellín - Antioquia”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

1º.) Mediante oficio DESAJM14-4236 (09-07-14), el Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, al cual se dio alcance por oficio DESAJM14-4479 (18-07-14), solicita se autorice cierre extraordinario de los Juzgados 1-2-3-4-5-6-7-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26 y 27 Civiles Municipales de Medellín, conforme al cronograma adjunta, a efectos de continuar con el retorno de los Juzgados Civiles Municipales al Palacio de Justicia José Félix de Restrepo.

2) Los Juzgados se encuentran ubicados en los Edificios denominados: Mariscal, Autopalace, Buro.

3º.) Que el Acuerdo 433, de febrero 3/99 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, faculta a las Salas Administrativas de los respectivos Consejos Seccionales para disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.

4º.) En sesión de la Sala Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por mayoría autorizó el cierre extraordinario y la consecuente suspensión de términos, así mismo estos Despachos durante las fechas de cierre deberán evitar el vencimiento de términos judiciales en las acciones constitucionales

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Civiles Municipales

[Handwritten mark]

con sede en el municipio de Medellín - Antioquia, de acuerdo al cronograma presentado por el Director Seccional, así

Actividades	DIAS	AGOSTO										
		8	11	12	13	14	15	19	20	21	22	25
Traslado del Juzgado 1 y 15 Civil Municipal (MARISCAL)	2	E - T	D - I									
Traslado del Juzgado 16 y 17 Civil Municipal (MARISCAL)	2		E - T	D - I								
Traslado del Juzgado 21 y 22 Civil Municipal (MARISCAL)	2			E - T	D - I							
Traslado del Juzgado 23 Y 24 Civil Municipal (MARISCAL)	2				E - T	D - I						
Traslado del Juzgado 2 Y 3 Civil Municipal (AUTOPALACE)	2					E - T	D - I					
Traslado del Juzgado 4 Y 5 Civil Municipal (AUTOPALACE)	2						E - T	D - I				
Traslado del Juzgado 6 Y 7 Civil Municipal (AUTOPALACE)	2							E - T	D - I			
Traslado del Juzgado 18 Y 19 Civil Municipal (AUTOPALACE)	2								E - T	D - I		
Traslado del Juzgado 20 Y 25 Civil Municipal (BURO)	2									E - T	D - I	
Traslado del Juzgado 26 Y 27 Civil Municipal (BURO)	2										E - T	D - I

Convenciones E Empacar - T Traslado - D Desempacar - I Instalación

ARTÍCULO SEGUNDO: Por lo expuesto en la parte motiva durante las fechas de cierre señalados cada Despacho deberá evitar el vencimiento de términos judiciales en las acciones constitucionales.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender el reparto a los citados Despachos Judiciales de acciones constitucionales y de asuntos propios de su competencia, durante los días de cierre

ARTÍCULO CUARTO: Durante los días de cierre quedan suspendidos los términos judiciales en los citados Despachos (artículo 5 del Acuerdo 433/09)

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín deberá realizar las acciones administrativas necesarias para cumplir con el cronograma aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: Copia del presente Acuerdo será fijado en un lugar visible de los Juzgados y del Edificio José Félix de Restrepo, y se remitirá para lo de su competencia a los titulares de los Juzgados citados, al Doctor Jaime Jaramillo Jaramillo, Director Seccional de Administración Judicial y a la Doctora. María Rosina Giraldo Osorio, Jefa de Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014)



GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Magistrada



MARÍA EUGENIA OSORIO CADAVID
Magistrada